Colegio Profesional de Técnicos del Chaco

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/12/2022 hasta 31/03/2023

Valor 1 = \$/M2 71.978.98

Valor 1 = \$/M2 71.978,98		
Viviendas Unifamiliares	Coeficiente	\$/M2
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 53.984,24
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 71.978,98
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 71.978,98
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 100.770,58
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 129.562,17
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución Nº 1411/88	0,500	\$ 35.989,49
Viviendas Multifamiliares		
Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 71.978,98
Sin ascensor con terminación buena (B)	1,400	\$ 100.770,58
Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 129.562,17
Con ascensor con terminación económica (A)	1,100	\$ 79.176,88
Con ascensor con terminación buena (B)	1,500	\$ 107.968,48
Con ascensor con terminación muy buena (C)	1,900	\$ 136.760,07
Edificios Comerciales Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 107.968,48
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 115.166,37 \$ 122.364,27
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 122.364,27
Galerías comerciales en un solo nivel Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 129.562,17
	,	,
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de Hº c/varias plantas	0,900	\$ 64.781,09
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de Hº en planta baja	0,800	\$ 57.583,19
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB	0,500	\$ 35.989,49
sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura		
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB	0,600	\$ 43.187,39
con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura		
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 28.791,59
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 43.187,39
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de HºAº en un nivel	0,800	\$ 57.583,19
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel,	0,500	\$ 35.989,49
hasta 5,00 m de altura	0,000	Ţ 11.000, .0
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de HºAº	1 000	\$ 71 978 98

en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.

1,000

\$ 71.978,98

Edificios Especiales

1,600	\$ 115.166,37
2,000	\$ 143.957,97
1,700	\$ 122.364,27
1,750	\$ 125.963,22
1,800	\$ 129.562,17
1,900	\$ 136.760,07
1,400	\$ 100.770,58
1,900	\$ 136.760,07
1,900	\$ 136.760,07
1,900	\$ 136.760,07
1,300	\$ 93.572,68
1,600	\$ 115.166,37
1,600	\$ 115.166,37
1,500	\$ 107.968,48
1,200	\$ 86.374,78
1,400	\$ 100.770,58
1,900	\$ 136.760,07
	2,000 1,700 1,700 1,750 1,800 1,900 1,400 1,900 1,900 1,900 1,300 1,600 1,600 1,500 1,200 1,400

Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 14.395,80
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 28.791,59
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 43.187,39
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 35.989,49
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 43.187,39
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0.600	\$ 43.187,39
con entrepisos parciales	0,600	\$ 43.107,39
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 57.583,19
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 64.781,09
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0.000	¢ 04 704 00
y entrepisos parciales	0,900	\$ 64.781,09

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$	4.845,46	por día			
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$	17.436,66	por día			
Por días subsiguientes o fracción	\$	13.989,25	por día			
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$	10.340,49	por día			
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo						

Artículo 13º: Determinación de Honorarios

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente planes reguladores
Los primeros 10.000 habitantes	\$ 105,05
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 83,17
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 63,03
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 52,53
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 32,39
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 21,89
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 14,01
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 7,88

Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA

	MONTO TASADO								
			de	de	de	de	más de		
			\$ 691.584	\$ 3.466.673	\$ 6.950.854	\$ 34.754.271	\$ 69.499.787		
Clase	Mínima	hasta	hasta	hasta	hasta	hasta			
		\$ 691.584	\$ 3.466.673	\$ 6.950.854	\$ 34.754.271	\$ 69.499.787			
*** a	\$ 3.670,65	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%		
b	\$ 405,32	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%		
С	\$ 1.540,74	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%		
d	\$ 4.237,04	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%		

*** Clase a) modificada por Res. Nº 4.750-"A"-16:

A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores

- > Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º
- > Hasta 120 m2, el valor según Art. 44° + 50%
- > Más de 120 m2, el valor según Art. 44º + 100%

Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA

	CLASE DE MEDICIÓN								
	•	а		b	С				
Categoría	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra			
1ª	\$ 7.886,68	1,75%	\$ 6.569,17	1,25%	\$ 5.250,78	0,75%			
2 ^a	\$ 10.522,58	2,25%	\$ 9.205,07	1,75%	\$ 7.886,68	1,25%			
3ª	\$ 13.503,39	2,75%	\$ 10.867,49	2,25%	\$ 10.515,57	1,75%			

Artículo 59°: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)

MONTOS DE OBRA						
	excedente de					
		\$ 6.889.575	\$ 69.543.558			
Categoría	hasta	hasta				
	\$ 6.889.575	\$ 69.543.558				
1ª	9%	7%	5%			
2ª	15%	10%	5%			

tículo 59º: OBRAS [DE INGENIERIA PR	OTECTO T DIKE	CCIÓN (70% - 30%)			
		MONTO	S DE OBRA			
Categoría de de de de hasta hasta hasta hasta hasta hasta \$ 3.449.164 \$ 17.438.415 \$ 34.666.728 \$ 69.543.558						
1 ^a	8%	7%	6%	5%	4%	
2ª	10%	8%	7%	6%	5%	
3ª	12%	10%	9%	8%	7%	

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA VIAL

MONTOS DE OBRA						
		de	de	de		
0.1		\$ 174.366.640	\$ 346.702.301	\$ 1.042.120.373		
Categoría	hasta	hasta	hasta	hasta		
	\$ 174.366.640	\$ 346.702.301	\$ 1.042.120.373	\$ 3.475.094.401		
1ª	4%	3%	2%	2%		
2 ^a	5%	4%	3%	2%		
3ª	7%	5%	4%	3%		

NOTA: Sobre el excedente de los importes mencionados se aplicará el 2% (dos por ciento) en cada una de las categorías citadas

Artículo 60°: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS

a) Obras de Arquitectura:					
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):					
Croquis preliminares y anteproyecto:	20%				
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:					
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:					
Dirección de obra:					
b) Obras de Ingeniería:					
Croquis preliminares:	10%				
Croquis preliminares y anteproyecto:					
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:	70%				
Dirección de obra:	30%				

Inciso 5º: Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.

Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN

Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.

Artículo 67º TRAMITACIONES

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

Artículo 72º DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

		Tipos de Tasación						
	Urbanas y Propiedades			Obras de		Inst. Electéctricas		
	Suburl	banas		Rurales	Ingeniería		Industriales	
	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.
Mínimos	\$ 688,96	########	\$ 688,96	\$ 3.466,67	\$ 831,65	\$ 4.176,64	\$ 973,47	########
hasta \$ 341.415	0,40%	2,00%	0,50%	2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%
de \$ 341.415 a \$ 691.584	0,30%	1,75%	0,40%	2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%
de \$ 691.584 a \$ 3.466.673	0,25%	1,50%	0,30%	1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%
de \$ 3.466.673 a \$ 6.950.854	0,20%	1,25%	0,25%	1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%
de \$ 6.950.854 a \$ 34.754.271	0,15%	1,00%	0,20%	1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%
de \$ 34.754.271 a \$ 69.499.787	0,10%	0,75%	0,15%	1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%
de \$ 69.499.787 en más	0,05%	0,50%	0,10%	0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%

NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de

Artículo 72º TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS

Míni	Mínimo				\$ 7.091		
		Sobre los primer	os	\$	341.415		7,50%
de	\$	341.415 a	a	\$	691.584		6,00%
de	\$	691.584 a	a	\$	3.466.673		4,50%
de	\$	3.466.673 a	a	\$	6.950.854		3,50%
de	\$	6.950.854 a	a	\$	34.754.271		3,00%
de	\$	34.754.271 a	a	\$	69.499.787		2,75%
de	\$	69.499.787 e	en ad	elante			2,50%

Artículo 82º - Determinación de los Honorarios

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales,

a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo: \$2.779 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

Artículo 83º - Consultas

1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del	
asunto, no menores de	\$ 1.751
2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar	
de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 2.626
3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios	
no menores de	\$ 4.377

la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.

Artículo 84º - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

	Hasta	\$ 341.415	2,00%
de	\$ 341.415 a \$	691.584	1,75%
de	\$ 691.584 a \$	3.466.673	1,50%
de	\$ 3.466.673 a \$	6.950.854	1,25%
de	\$ 6.950.854 a \$	34.754.271	1,00%
de	\$ 34.754.271 a \$	69.499.787	0,75%
	Excedente sobre \$	69.499.787	0,50%

Artículo 87º - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS

Mínimo				\$ 4.053	
		Sobre los primeros	\$	341.415	6,00%
de	\$	341.415 a	\$	691.584	5,00%
de	\$	691.584 a	\$	3.466.673	4,00%
de	\$	3.466.673 a	\$	6.950.854	3,00%
		Excedente de	\$	6.950.854	2,00%

Artículo 91º - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA

(Para el Estado y sus distintos Organismos)

	Hasta \$	6.889.575	4,00%
de	\$ 6.889.575 a \$	34.666.728	3,00%
de	\$ 34.666.728 a \$	139.087.116	2,00%
de	\$ 139.087.116 en adela	ante	1,00%

Artículo 92º - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones

para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo Nº 91º.

Artículo 92º BIS - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas) para Instalaciones Eléctricas

Los profesionales que firmen como Instalador en las documentaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas, este Colegio asume que realiza la ejecución de la obra y por ende tiene también la responsabilidad civil y penal por la misma.

Forma de Cálculo: Superficie * Índice corrrespondiente = Valor de Indicativo de Obra. Honorarios = 0,25% de ese Valor Indicativo de Obra.

Artículo 93º - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA

(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.

	Hasta \$	6.889.575	1,50%
de	\$ 6.889.575 a \$	13.989.250	1,00%
de	\$ 13.989.250 a \$	34.868.076	0,75%
de	\$ 34.868.076 en adela	ante	0,50%

Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS (Resolución Nº 1.202/85)

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

- 1. Art. Nº 45 Medición de Obras de Ingeniería 1º Categoría
- 2. Art. Nº 67 Tramitaciones.
- 3. Art. Nº 84 Estudios Técnicos

GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO s/Res. Nº 4.593-"A"-15

\$ 1.940,00

RESOLUCIÓN Nº 4.736-"A"-16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS

VALORES ORIENTATIVOS									
	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%					
	ANGOITECTORA	00 78	Dirección	40%					
s %	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%					
CE 00	ESTRUCTURA		Dirección	40%					
ÍNDICES OS 100%	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7% 7%	Proyecto	60%					
ĕö	INSTALACIONES ELECTRICAS		Dirección	40%					
ORES	INSTALACIONES SANITARIAS		Proyecto	60%					
O.R.	INSTALACIONES SANTANIAS		Dirección	40%					
VALORES	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%					
≥	INSTALACIONES DE GAS	370	Dirección	40%					
	OTRAS INSTALACIONES	5%	Proyecto	60%					
	ESPECIALES	5%	Dirección	40%					